

PRIMERA SALA

SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE 2023

En la Ciudad de México, a las doce horas con veinticinco minutos del doce de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública Ordinaria, los Señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la Señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala el proyecto de acta de la Sesión Pública número veinticuatro celebrada el cinco de julio de dos mil veintitrés, el que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Luego dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cícero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

AMPARO EN REVISIÓN 130/2023

Interpuesto por Rogelio Estrada Alcántar y otros, en contra de la resolución emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el juicio de amparo indirecto 521/2022.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 424/2022

Entre los sustentados por el Pleno en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y González Alcántara Carrancá, así como de la Ministra Ríos Farjat.

En vista de la votación obtenida el Ministro Presidente expresó: *“Tomando en consideración que existe una mayoría de tres votos respecto del criterio contrario al que se sostiene en la presente contradicción de criterios y, tomando también como base lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Amparo, en ese sentido de, si el voto de la mayoría de los Ministros fuera en sentido distinto al del proyecto, uno de ellos redactará la sentencia. Consulto a esta Sala si pudiéramos aprobar este proyecto con el sentido contrario al que viene propuesto, por la mayoría de los tres, la señora y los señores Ministros que han votado en ese sentido, y si pudiéramos solicitarle al señor Ministro Zaldívar, si fuera tan amable de hacerse cargo del engrose”*.

Al respecto, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea aceptó hacerse cargo del engrose.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala declaró que el asunto queda resuelto con el criterio opuesto a la propuesta original; fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 401/2023

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

La Ministra Ríos Farjat se reservó su derecho a formular voto particular.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 76/2023

Entre los sustentados por el Cuarto y el Quinto Tribunales Colegiados ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito (Región Centro-Sur) y el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito (Región Centro-Norte).

El proyecto propuso declarar improcedente la contradicción denunciada en cuanto al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y que ésta no existe entre el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 111/2023

Entre los sustentados por el Tercer y el Quinto Tribunales Colegiados ambos en Materia Administrativa y el Segundo

Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo, todos del Tercer Circuito (Región Centro-Sur) y el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito (Región Centro-Norte).

El proyecto propuso declarar improcedente la contradicción denunciada entre el Tercer y el Quinto Tribunales Colegiados ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito y que ésta no existe entre los criterios sostenidos por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el criterio adoptado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo en revisión 130/2023, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá expresó que en la contradicción de criterios 424/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en la contradicción de criterios 76/2023, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en la contradicción de criterios 111/2023, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica que en la contradicción de criterios 424/2022, el Ministro Pardo Rebolledo deja su proyecto como voto de minoría. Doy fe.

LISTA NÚMERO 2

Acto seguido dio cuenta la *Maestra Sofía del Carmen Treviño Fernández*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2880/2020

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2882/2020

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4010/2022

Interpuesto por Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo pronunciado

por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 446/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Ríos Farjat.

La Ministra Ríos Farjat se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1221/2022

Interpuesto en contra de la resolución pronunciada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

Después, la Secretaria dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 693/2022

Interpuesto por Brandon Alejandro Hernández Rico, en contra de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, en el juicio de amparo indirecto 442/2022.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 82/2023

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y el Tercer Tribunal Colegiado, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal, todos del Segundo Circuito (Región Centro-Norte), el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito (Región Centro- Sur) y el Segundo y el Tercer Tribunales Colegiados ambos en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito (Región Centro-Norte).

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

Los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo precisaron que en la contradicción de criterios 82/2023, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Después dio cuenta el *Doctor Gregorio Delfino Castillo Porras*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3844/2022

Interpuesto por Carlos Daniel Romo Mercado, en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en el juicio de amparo 3/2022.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Luego, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 264/2023

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme la sentencia recurrida.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 75/2023

Entre los sustentados por el Pleno Regional en Materia Penal y el Pleno Regional en Materia Civil ambos de la Región Centro-Sur.

El proyecto propuso declararla sin materia.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 299/2023**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión del que deriva este asunto.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA
37/2023**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 1089/2022 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de

referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 299/2023, está con el sentido, pero se separa de los párrafos cuarenta al cuarenta y cuatro del proyecto de resolución.

LISTA NÚMERO 4

Enseguida dio cuenta el *Doctor Jonathan Santacruz Morales*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 206/2023-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del auto de diez de abril de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 274/2022.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera destacada con la siguiente controversia constitucional:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021

Promovida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada, además la invalidez del acuerdo impugnado y se dé publicidad a esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 266/2023

Interpuesto por Iván Fernando Álvarez Ibarra, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, en el juicio de amparo 635/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 334/2023

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 549/2023

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

El proyecto propuso confirmar la resolución recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 598/2023

Interpuesto por Nipy, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, en el juicio de amparo 365/2022.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó que en la controversia constitucional 151/2021, está con el sentido, pero se aparta del párrafo ciento ocho del proyecto de resolución y se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea manifestó que en el amparo directo en revisión 266/2023, está con el sentido, pero por consideraciones distintas.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el amparo directo en revisión 549/2023, está con el sentido, pero se separa de los párrafos veintinueve al treinta y dos del proyecto de resolución y, además, se reservó su derecho a

formular voto concurrente. Por su parte, el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro González Alcántara Carrancá aclaró que en el amparo directo en revisión 598/2023, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta la *Maestra Rebeca Saucedo López*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

Posteriormente, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los recursos de inconformidad siguientes:

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 62/2022

Interpuesto por Adriana Silva Aranguren, en contra de la resolución de quince de julio de dos mil veintidós emitida por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 4/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 63/2022**

Interpuesto por Alma Francisca Ulloa Ruvalcaba, en contra de la resolución de dieciocho de julio de dos mil veintidós pronunciada por el Secretario en funciones del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 3/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 9/2023**

Interpuesto por Ricardo Antonio Castro Figueroa, en contra de la resolución de trece de septiembre de dos mil veintidós dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad de la que deriva este recurso.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 35/2023**

Interpuesto por Joel de Jesús Lázaro, en contra de la resolución de siete de septiembre de dos mil veintidós emitida por la Jueza Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por

incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 12/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE
AMPARO 38/2023**

Interpuesto por Alejandro Camarena Rincón, en contra de la resolución de ocho de agosto de dos mil veintidós dictada por la Jueza Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 3/2022.

En los proyectos de referencia se propuso declararlos fundados, revocar las resoluciones recurridas y devolver los autos de las denuncias por incumplimiento de las declaratorias generales de inconstitucionalidad a los juzgados de distrito de origen para los efectos precisados en estas resoluciones y devolver los autos de los recursos de inconformidad a los tribunales colegiados del conocimiento.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 503/2023

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1080/2023

Interpuesto por Ismael Clemente Victoria Ortega, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 468/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión, dejar firme la sentencia recurrida y se dé vista al Ministerio Público para que investigue el hecho de tortura bajo la vertiente de delito y, en su caso, se instaure el procedimiento penal para los efectos precisados en esta resolución.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 49/2022

Interpuesto por Inocencia Cruz Atenco, en contra de la resolución de quince de febrero de dos mil veintidós pronunciada por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2022.

El proyecto propuso desecharlo, dejar firme la sentencia recurrida y remitir los autos al tribunal colegiado del conocimiento.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en los recursos de inconformidad previstos en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 62/2022, 63/2022, 9/2023, 35/2023 y 38/2023, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo aclaró que en el amparo directo en revisión 503/2023, está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno del proyecto de resolución.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena precisó que en el amparo directo en revisión 1080/2023, está con el sentido, pero se separa de los párrafos cuarenta y tres al cuarenta y seis del proyecto de resolución. Además, el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa del párrafo cuarenta y dos del proyecto de resolución.

Los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo expresaron que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 49/2022, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos, el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con cuarenta minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo a las once horas del nueve de agosto de dos mil veintitrés y declaró por concluido el primer periodo de sesiones de conformidad con el artículo 3, en

relación con el 16, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, quien autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTICINCO CELEBRADA EL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.